



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTO :

El Informe Técnico N° D000021-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-IPC, de fecha 10 de marzo 2025, mediante el cual se ha evaluado la solicitud de transferencia de madera, presentada por el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte" Arequipa, representada por su Director, Cml. (r) René Lorenzo Espinoza Cervantes, con Expediente Técnico N° 04-ARE/A-TRF-2025-001, Expediente SGD N° 2024-0054376. ATFF3620250000004

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 125° de la precitada Ley, establece como función del SERFOR, entre otras, la de transferir productos forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, señalando que la misma procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisan en el Reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública, como también procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales;

Que, concordante con lo señalado en el numeral precedente, el artículo 12° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, señala que solamente se puede transferir productos, subproductos o especímenes forestales sobre los cuales recaiga medida complementaria de decomiso, con calidad de firme o consentida, o los declarados en abandono;

Que, asimismo en el numeral 12.2 la precitada norma refiere que la transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como de aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. A su vez, indica que procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivos de desastres naturales, para ello la autoridad administrativa competente que disponga la transferencia debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, estableciendo en el literal m) que es función de las Administraciones Técnicas

Forestales y de Fauna Silvestre, clasificar, disponer, limitar el valor y/o destruir los productos forestales y de fauna silvestre comisados, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, indica que en los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre a los Gobiernos Regional, el SERFOR ejercerá las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia mencionada;

Que, en el numeral 30 del Anexo N° 1 del antedicho Decreto Supremo, se establece los requisitos para la transferencia de productos forestales decomisados o declarados en abandono, los cuales son; **a).** Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato; **b).** Propuesta técnica que acredita los fines educativos, culturales y sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 18 de marzo del 2023, se aprueba los “Lineamientos para la transferencia de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono”, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, conteniendo en él las condiciones en que procede la transferencia de productos, subproductos o especímenes forestales<sup>1</sup>;

Con Expediente N° 04-ARE/A-TRF-2025-001, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Director de el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte” Arequipa, Cml. (r) René Lorenzo Espinoza Cervantes, solicita mediante Oficio N° 023-2025-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDRO3, la transferencia de madera para el Taller de Carpintería, donde se capacitan un promedio de 50 adolescente a cargo de un profesor responsable de la formación y capacitación laboral, como componente de un programa integral de rehabilitación, que busca brindar a los adolescentes infractores habilidades técnicas y ocupacionales, facilitando su futura reinserción laboral y contribución a su desarrollo personal y social, según el siguiente requerimiento:

PRODUCTO FORESTAL			CANTIDAD		
DESCRIPCION	ESPECIE FORESTAL		UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN (P.T.)	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )
	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO			
	Madera	Cedro	Cedrela odorata	P.T.	6,736

La ATFFS – AREQUIPA, dispone en stock madera aserrada de la especie cedro (***Cedrela odorata***) proveniente de las acciones de control y decomiso de especímenes,

<sup>1</sup> Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE. Aprueba los “Lineamientos para la transferencia de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono”. Establece que procede la transferencia de productos, subproductos o especímenes forestales cuando: **a).** Estos hayan sido declarados aptos para ser transferidos, luego de ser evaluados y clasificados por considerarse que la resolución administrativa que dispone el decomiso o la declaración de abandono haya quedado en condición de acto firme, o desestimado en caso haya sido impugnado o consentido; **b).** El solicitante cumpla con la presentación de los siguientes documentos: Solicitud dirigida a la ARFFS o SERFOR competente, de acuerdo al Formato Anexo N° 01 y la Propuesta Técnica que acredite los fines educativos, culturales o sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales, de acuerdo al Formato Anexo N° 02.

productos y subproductos forestales por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, recomendándose atender en parte la transferencia según el siguiente cuadro:

PRODUCTO			CANTIDAD		OBSERVACIONES		
DESCRIPCION	ESPECIE FORESTAL		UNIDAD	TOTAL	ORIGEN	EXPEDIENTE SANCIONADOR	RESOLUCION ADMINISTRATIVA
	NOMBRE	NOMBRE	DE	(P.T.)			
	COMUN	CIENTIFICO	MEDIDA				
Madera aserrada	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	p.t.	1,509	Intervención	04-ARE/PAS-2024-044	D000459-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA.

El Expediente Técnico presentado cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, que aprueba los “Lineamientos para la transferencia de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono”, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, conteniendo en él las condiciones en que procede la transferencia de productos, subproductos o especímenes forestales, o sea la solicitante ha presentado los requisitos establecidos, como la solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato y la Propuesta Técnica que acredita los fines educativa pública y social, sin fines de lucro, en que serán utilizados los productos transferidos;

En ese sentido, el Informe Técnico N° D000021-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-IPC, de fecha 10 de marzo del 2025, concluye que acorde con los numerales precedentes, el Expediente Técnico N° 04-ARE/A-TRF-2025-001, presentado por el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte” Arequipa, representada por su Director, Cml. (r) René Lorenzo Espinoza Cervantes, cumple con los requisitos para la transferencia de madera, o sea ha presentado la solicitud a la autoridad competente, la propuesta técnica, la acreditación legal y el rol de entidad pública que brinda servicio y apoyo social, sin fines de lucro, recomendándose transferir el volumen de 1,509 p.t. de madera aserrada de la especie cedro (*Cedrela odorata*), para el Taller de Carpintería, donde se capacitan un promedio de 50 adolescente a cargo de un profesor responsable de la formación y capacitación laboral, como componente de un programa integral de rehabilitación, que busca brindar a los adolescentes infractores habilidades técnicas y ocupacionales, facilitando su futura reinserción laboral y contribución a su desarrollo personal y social;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, publicado el 02 de septiembre del 2014; y el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- PROCEDE** la transferencia de 1,509 p.t. de madera aserrada de la especie cedro (*Cedrela odorata*) equivalente a tres y 558/1,000 m<sup>3</sup>, a favor de el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte” Arequipa, representada por su Director, Cml. (r) René Lorenzo Espinoza Cervantes.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre ATFFS – AREQUIPA, a través de la Sede Arequipa el cumplimiento de esta Resolución, dejándose constancia mediante Acta de Transferencia.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** al Área de Control Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS - AREQUIPA, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfiere la madera aserrada de la especie cedro (*Cedrela odorata*) a que se contrae en la presente Resolución.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5º.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Administrativa al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la Sede Arequipa, al Área de Control Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS – AREQUIPA, para los fines pertinentes, así como disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**Luis Felipe Gonzales Dueñas**

Administrador Técnico Ffs

Atffs - Arequipa

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR